ADENDA Nº 01/2023 al CONTRATO N° 11-22

Entre la **AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**, domiciliada en **GUIDO SPANO N° 295 C/ 23 DE OCUTUBRE**, República del Paraguay, representada para este acto por el ***Abg. Luis Christ Jacobs*** con Cédula de Identidad Nº 934.407, ***en su carácter de Director Ejecutivo***, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la empresa **INTERMED GRUPO GUIDE S.A.,** domiciliada en **14 de Mayo N° 75 C/Don Carlos Antonio López – Luque,** República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Guillermo Cabrejo Teran,** con cédula de identidad N°**2.441.984**, en su carácter de Presidente de la Empresa, denominados en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente adenda al contrato **"SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA ANTSV" ID 412374**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA- ANTECEDENTES:

En el mes de diciembre del año 2022 se suscribió el ***Contrato Nº 11-22*** contrato de **"SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA ANTSV"** entre la ANTSV y la Firma **INTERMED GRUPO GUIDE S.A.** en el marco del Concurso de Ofertas Nº 03-22 ***"SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA ANTSV" ID 412374.-***

CLÁUSULA SEGUNDA – VIGENCIA DEL CONTRATO:

Por cuanto el CONTRATANTE y el PROVEEDOR, convienen en ampliar el plazo VIGENCIA DEL CONTRATO, el cual *se extiende desde el 15/12/2023 hasta el 30/04/2024.*

La ampliación de la vigencia del contrato mantendrá invariables los costos unitarios.

CLÁUSULA TERCERA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PRESENTE CONVENIO:

Los documentos que forman parte integral de la presente ADENDA N° 1 son los siguientes:

a) Contrato N° 11-22
b) La Resolución ANTSV N° 616/2022 de Adjudicación
c) Resolución ANTSV Nº 717/2023 que autoriza la suscripción de la presente ADENDA N° 01/2023 al CONTRATO N° 11-22

CLÁUSULA CUARTA – FORMAS Y TERMINO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ADENDA.

El PROVEEDOR se obliga a presentar al CONTRATANTE la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato que cubrirá hasta 30 días posteriores al plazo de vigencia de la presente adenda y demás garantías establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Abg. Luis Christ Jacobs
Director Ejecutivo - ANTSV

Dr. Guillermo Cabrejo Terán
Presidente Apoderado
Grupo Guide S.A.

Guido Spano 295 esq. 23 de Octubre
+595 21 615 247/8 – info@antsv.gov.py
Barrio Villa Morra
Asunción - Paraguay

CLÁUSULA QUINTA – DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO

El Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier prestación de servicios que el proveedor realice vencidos los plazos contractuales o superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes.
De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto.

Queda claramente que se mantiene vigente las demás cláusulas y condiciones del ***Contrato Nº 11-22 "SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA ANTSV"***, que no han sido expresamente modificadas por el presente y se mantienen como han sido previstas.

CLÁUSULA SEXTA – INSTRUMENTACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03, tercer párrafo, la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de su representante autorizado, firman la presente ADENDA en ratificación de su contenido que constan de 2 (dos) páginas, progresivamente enumerado en 3(tres) ejemplares de igual tenor, y al mismo efecto, en ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 13 del mes de noviembre y año 2023.

FIRMA

ABG. LUIS CHRIST JACOBS
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

FIRMA

SR. GUILLERMO CABREJO TERAN
C.I. N° 2.441.984
PRESIDENTE
INTERMED GRUPO GUIDE SA.

Dr. Guillermo Cabrejo Terán
Presidente Apoderado
Grupo Guide S.A.